

COMPañÍA FLOTA DE TRANSPORTES "JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A"

Resolución N° Q.I.J. 5366 del 19 de noviembre del 2001

Provincia de Orellana RUC: 2191700972001

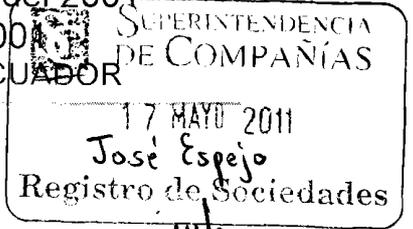
SACHA

ORELLANA

ECUADOR

25294

Exp-N° 92023



La Joya de los Sachas a. 17 de mayo del 2011
OFICIO N°017 CFTJVCA

Orellana

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.-

1 e/10

De mis consideraciones:

A nombre de la Compañía Flota Transportes "JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A", de la ciudad de la Joya de los Sachas. Provincia de Orellana, tengo el honor de saludarle a Usted. a la vez felicitar. porque muy merecidamente está al frente de esta noble Institución

Señor Superintendente respetuosamente, me permito informarle, a Usted que en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, se procedió CEDER Y TRANSFERIR (12) ACCIONES DEL Sr. HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO, en su calidad de CEDENTE, por su propia voluntad VENDE a favor del Señor VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO, en su calidad de CESIONARIO, para que se de los tramites respectivos acompañe la documentación correspondiente.

Por lo cual respetuosamente, solicito a Usted, Señor Superintendente, DISPONER A QUIEN CORRESPONDA SE DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS, a que las citadas Acciones que pertenecen al Sr. HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO, pase a poder del Sr. VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO. luego de este trámite SOLICITO, se me conceda UNA COPIA SELLADA DE DATOS DE LOS ACCIONISTAS, en donde conste el citado Señor, Valencia Vargas Luis Gualberto. este documento lo retirara el Sr. Herminio Álvarez.

Atentamente.

Sr. Roberto Galarza Amary
GERENTE GENERAL



ESCANEAR

*Transparencia
ingresada*

19 MAYO 2011

COMPANIA FLOTA DE TRANSPORTES

"JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A"

Resolución N° Q.I.J. 5366 del 19 de noviembre del 2001

Provincia de Orellana RUC: 2191700972001

SACHA

ORELLANA

ECUADOR

CESION DE ACCIONES

En la ciudad y cantón Joya de los Sachas a, los treinta y un días del mes de marzo del dos mil once, comparece por una parte los cónyuges el Señor HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO, con cedula de ciudadanía numero 150033848-6, y señora SALAZAR GREFA SANDRA VIOLETA, con cedula de ciudadanía numero 150034447-6 ecuatorianos, mayor de edad, de estado civil casado y por otra parte el Señor VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO, con cedula de ciudadanía numero 160009914-5 ecuatoriano, mayores de edad, todos ellos actos para celebrarse y contratar, convienen en celebrar la presente cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Señor HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO es socio Accionista de la Compañía Flota de Transportes de Pasajeros "Jivino Verde TRANSJIVINO C.A", propietario de (48) cuarenta y ocho Acciones, mismas que fueron adquiridas a los cónyuges Señor BARRIGAS NARANJO VICENTE RUPERTO y Señora ZUÑIGA ORTUÑO MIRIAM SOLEDAD, las cuales fueron protocolizadas en la Notaria del cantón La Joya de los Sachas, el 18 de febrero del 2011 e inscritas en el Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas, en el TOMO UNO Folio N° treinta y siete al cuarenta y cuatro, bajo el N° CUATRO registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la ley del registro, el 24 de febrero del 2011.

El Pre-nombrado Señor, HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO, ha expresado sus deseos personales de vender (12) doce Acciones de la Compañía Flota de Transportes de Pasajeros "Jivino Verde TRANSJIVINO C.A", mediante escrito presentado por secretaría a Gerencia, mismas que son vendidas al Señor VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO, en el valor de \$12 (DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CERO CERO CENTAVOS DE DÓLAR).

SEGUNDA: SECCION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula PRIMERA, El Señor Huatatoaca Dahua David Patricio, en su calidad de CEDENTE, por su propia voluntad VENDE y TRANSFIERE (12) doce de sus Acciones a favor del Señor, Valencia Vargas Luis Gualberto, en su calidad de CESIONARIO.

TERCERA.- Declaran expresamente las partes que esta cesión la realizan en forma voluntaria, por lo que nada tienen que reclamarse en lo posterior, quedando cumplidas todas y cada una de las obligaciones de los cedentes y satisfechas por parte del cesionario.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unión de actos cuatro ejemplares de igual valor, ratificándose en todo su contenido

La Joya de los Sachas a, 31 de marzo del 2011

CEDENTES

Sr. HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO
C.C. 150033848-6

CESIONARIO

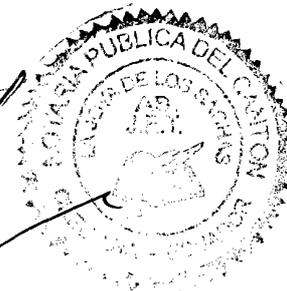
Sr. VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO
C.C. 160009914-5

Sra. SALAZAR GREFA SANDRA VIOLETA
C.C. 150034447-6

NOTA...

..RÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy treinta y uno de Marzo del año dos mil once, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, en cuatro originales.- Certifico.


EL NOTARIO



Reconocimiento de firmas:

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Marzo del año dos mil once, a las diecisiete horas cincuenta minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipei, Notario Publico del Cantón, comparecen los señores **HUATATOCA DAHUA DAVID PATRICIO** y **SALAZAR GREFA SANDRA VIOLETA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números 150033848-6 y 150034447-6, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y el señor **VALENCIA VARGAS LUIS GUALBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía número 160009914-5, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documento de identidad y me solicitan proceda al reconocimiento de sus firmas y Rúbricas puestas en el documento que antecede. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que las firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, son las suyas personales, que las usan en todo documento público y privado. Leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifica y firman conmigo en unidad de acto. Reconocimiento de firmas que procedo a realizar en ejercicio de la facultad que me confiere la Ley Notarial.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Huatatocha Dahua David Patricio




Salazar Grefa Sandra Violeta




Valencia Vargas Luis Gualberto




Abg. Juan Escobar Taipei
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

